



Radicación No. 2021 - 00147-00

Señora Juez, Doy cuenta a usted de la presente Acción de Tutela la cual nos correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial de esta ciudad, en la fecha de hoy, 16 de Junio de 2021, y entregada a este despacho por medios Electrónicos en la misma fecha, la cual ha sido radicada bajo el No. 08001-31-53-011-2021-00147-00, del L.R. No. 37 del 2021.-

Barranquilla, 16 de Junio de 2021.

La Secretaria

YELITZA BEATRIZ LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Dieciséis (16) de Junio del año Dos Mil Veintiuno. (2021).

La señora DENNYS DE JESUS TRONCOSO RECUERO, identificada con la C.C. No. 32.622.718, actuando a través de apoderado judicial, impetra Acción de Tutela, para solicitar la protección constitucional al Derecho Fundamental al Debido Proceso, que presuntamente le han sido vulnerados por parte del JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA (ATLÁNTICO), a través de su titular, Dr. ALBERTO MARIO OSPINO SOTO, o quien haga sus veces.

Por encontrarse ajustadas a las formalidades legales la presente acción de tutela este despacho procede ordenar su ADMISIÓN.

Ofíciase al accionado; JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA (ATLÁNTICO), a través de su titular, Dr. ALBERTO MARIO OSPINO SOTO, o quien haga sus veces, a fin de que informe a este despacho dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación, todo lo relacionado acerca de los hechos que dan origen a la presente acción. Igualmente, que hagan los descargos necesarios ejerciendo su derecho de defensa, para lo cual se hace entrega de una copia de la misma y sus anexos.

Vincúlese a esta actuación a los señores ORLANDO DE JESUS SIERRA VALDIRIS, ADOLFO NICOLAS CERVANTES CASTILLEJO, NORMA CERVANTES CASTILLEJO, ESPERANZA ESTRELLA CERVANTES CASTILLEJO y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS, así mismo se ordena oficiar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, a la FISCALIA LOCAL DE PUERTO COLOMBIA, al JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE PIOJO (ATL.), la INSPECCION DE POLICIA DIURNA DE PUERTO COLOMBIA, y al JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, a fin de que, dentro del mismo término concedido a la accionada, rindan informe sobre lo que les conste acerca de los hechos expuestos por la parte accionante en la demanda de tutela. Para tal efecto se le entregara copia de la demanda de tutela y sus nexos. Respecto a la notificación de los señores ORLANDO DE JESUS SIERRA VALDIRIS, ADOLFO NICOLAS CERVANTES CASTILLEJO, NORMA CERVANTES CASTILLEJO, ESPERANZA ESTRELLA CERVANTES CASTILLEJO, se advierte que esta deberá surtirse por el PROMISCO MUUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, en consideración a lo debatido dentro del proceso de Pertenencia radicado 08573408900120140013800, donde funge como demandante el señor ORLANDO DE JESUS SIERRA VALDIRIS, contra la señora DENNYS DE JESUS TRONCOSO RECUERO.

De conformidad a lo establecido a los artículos 19, 21 y 22 de Decreto 2591 de 1991, se solicita al PROMISCO MUUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA, que, en igual término al de los descargos, siendo el evento, remitan a este despacho a través de medios virtuales, copia del expediente del proceso de Pertenencia radicado 08573408900120140013800, donde funge como demandante el señor ORLANDO DE JESUS SIERRA VALDIRIS, contra la señora DENNYS DE JESUS TRONCOSO RECUERO, con el fin de llevar a cabo la práctica de inspección ocular sobre el mismo a efecto de corroborar las afirmaciones expuestas por el accionantes en la demanda de tutela.

Notifíquese a los vinculados, ADOLFO NICOLAS CERVANTES CASTILLEJO, NORMA CERVANTES CASTILLEJO, ESPERANZA ESTRELLA CERVANTES CASTILLEJO y PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS, mediante edicto emplazatorio que se publicara por secretaria en la página web de la rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASERES HOYOS

e/ f.n.a.